



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El adolescente contumaz y la prescripción en las infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia-Independencia, 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Caururo Reyes, Gina Gisela (ORCID: 0000-0001-7518-7760)

ASESOR:

Mgtr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2020

DEDICATORIA: A mis padres Nemesio y Libia, por todo el apoyo que me han brindado, desde el inicio de mi carrera y con un embarazo a temprana edad, no supieron juzgarme solo orientarme a seguir adelante; a mi pequeña hija Miley Alessandra, que desde el momento en que supe que venía en camino, me dio mucha fuerza y valentía para seguir con mis estudios y aprendí a no rendirme por ella, a mi esposo Joel por tanta paciencia y amor hacia nosotras, además del impulso que me daba cada vez que creía desvanecer.

AGRADECIMIENTO: A mis docentes que desde el inicio de mi carrera nos impulsaron para llegar a esta etapa y a mis asesores de proyecto y desarrollo de tesis, por el tiempo dedicado a cada uno de sus estudiantes y la paciencia hacia mi persona.

INDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria..	II
Agradecimiento	III
Indice de contenidos	IV
Resumen	V
Abstrack	VI
I. Introducció	1
II. Marco Teòrico	4
III. Metodologia	13
3.1. Tipo y diseño de investigació	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizació	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolecció de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos èticos	17
IV. Resultados y discusió	18
V. Conclusiones	30
VI. Recomendaciones	31
Referencias	32
Anexos	38

RESUMEN

El presente informe de investigación lleva por título “El adolescente contumaz y la prescripción en las infracciones de Robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia - Independencia, 2018”. El estudio presenta un enfoque cualitativo, el sector en que se desarrolló la investigación se ubicó en el séptimo juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Se emplearon dos instrumentos de recolección de información: La guía de entrevista que fue dirigida a especialistas profesionales que interactúan o laboran dentro del órgano jurisdiccional que compete a nuestra investigación y la guía de registro documental sustraído de criterios jurídicos enmarcados en expedientes. Dichos instrumentos adquieren su sustento en responder a las interrogantes del problema y los objetivos de estudio, los cuales están centrados en determinar cómo la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia. También se emplearon tesis, artículos de revistas indexadas e informes de investigación que empleamos como base para orientar nuestro estudio.

Palabras claves: Adolescente contumaz, Suspensión del plazo de prescripción.

ABSTRACT

This research report is entitled "The stubborn teenager and the prescription of aggravated robbery, Seventh Family Court - Independence, 2018". The study presents a qualitative approach, the sector in which the investigation was carried out was located in the seventh family court of the Superior Court of Justice of North Lima. Two instruments were used to collect information: the interview guide that was addressed to professional specialists who interact or work within the jurisdictional body that is responsible for our investigation and the document registration guide subtracted from legal criteria framed in files. These instruments acquire their support in answering the questions of the problem and the study objectives, which are focused on determining how the declaration of the stubborn teenager implies in the prescription for aggravated robbery offenses in the Seventh Family Court of Independence. Theses, articles from indexed journals and research reports that we used as a basis to guide our study were also used.

Key words: Stubborn teenager, Suspension of the prescription period.

I. INTRODUCCIÓN:

El presente informe final iniciamos redactando **la realidad problemática** respecto al adolescente contumaz y la prescripción en las infracciones de robo agravado, cuyo fenómeno se observa en el Séptimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y se circunscribe en el análisis de casos en que se presenta la declaración de adolescente contumaz y la prescripción en las infracciones de robo agravado, ya que hay colisión de criterios e interpretación normativa entre los operadores de justicia y los fiscales del ministerio público. La discrepancia se da en virtud a la aplicación de la suspensión del plazo prescriptorio cuando se declara contumaz a un menor infractor. Este infractor no comparece ante el órgano judicial componente pese ser debida y reiteradamente notificado. Dicha actitud renuente por parte del menor y su apoderado, busca alcanzar la prescripción de la acción penal en su contra y poder lograr la conclusión del proceso.

Luego de haber descrito la aproximación temática es importante identificar la formulación del problema. Los cuales son enunciados esenciales en el proceso de investigación (Mejía, 2005, p.20).

En ese sentido, se ha considerado como formulación de **problema general** el cuestionamiento: ¿cómo la falta de la declaración de adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018?; así mismo se ha formulado el **problema específico Nro. 1** en la cual nos cuestionamos: ¿cómo la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por las infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018?, y como **problema específico Nro. 2** tenemos al cuestionamiento: ¿cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia?.

Teniendo en consideración que el enfoque de investigación es cualitativo se requiere de la observación del problema en su propio contexto (Díaz, 2017, p.124).

En virtud a lo señalado debo afirmar que la **justificación teórica** o el propósito de la investigación se centra en aportar conclusiones y soluciones validas al problema generado por la declaración de adolescente contumaz en las infracciones de robo agravado, que con el tiempo suelen devenir en la prescripción de la acción penal, concluyendo el proceso sin recibir un fallo con miras a su resocialización, para lograrlo se contrastaron los resultados obtenidos de distintos medios teóricos de información que contribuyeron a nuestros objetivos de estudio; siguiendo con la secuencia, a modo de **justificación práctica** es que esta investigación es necesaria para unificar criterios entre los operadores de justicia y los miembros del ministerio público, ya que algunos no consideran lógico el hecho de que el adolescente entorpezca el normal desarrollo de un proceso judicial, a fin de concluir un proceso por prescripción; a manera de **justificación metodológica** tenemos que se usó materiales como tesis nacionales e internacionales, revistas indexadas, artículos científicos y otros, manteniendo la esencia de las conclusiones de los investigadores, siendo este un método válido y confiable, así mismo se recolectaron opiniones por medio de la guía de entrevista y las guías de análisis documental, jurisprudencial o derecho comparado.

Siendo ello así, para la realización de este trabajo contamos con la participación de funcionarios públicos especialistas en derecho penal adolescente que lidian de forma constante con esta problemática y que a partir de sus experiencias y comentarios nos permitieron orientar y ampliar el panorama de la problemática que estudiamos y sus posibles soluciones, así mismo con su aportación logramos dilucidar ideas sobre las consecuencias de declararse adolescente contumaz y suspender los plazos de prescripción, partiendo de nuestro **objetivo general** la cual fue determinar cómo la falta de la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018, a fin de unificar criterios entre los operadores de justicia y los miembros del ministerio público y así evitar la carga procesal que deviene principalmente por la declaración de contumaz sin la suspensión de los plazos de prescripción. Siguiendo ese orden de ideas planteamos como **objetivo específico Nro 1**: determinar como la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de

Familia de Independencia, 2018. Y como **objetivo específico Nro 2**: determinar cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

En referencia el **supuesto general** se tiene que: la falta de la declaración de adolescente contumaz tiene una implicancia negativa que genera la prescripción por infracciones de robo agravado en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018; por otro lado nos ubicamos en el **supuesto específico Nro. 1** que refiere: la renuencia del adolescente no tiene un impacto óptimo en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018 ; y por ultimo tenemos al **supuesto específico Nro. 2** que señala: la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir positivamente en los procesos de adolescentes por infracciones de robo agravado, en el séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

A consecuencia de esta investigación, logramos identificar los criterios de los operadores de justicia, así como los criterios de la fiscalía, a fin de plasmar una solución jurídica idónea y uniforme sobre los casos de prescripción de las infracciones de robo agravado y la declaración de contumacia del adolescente, asegurando un adecuado uso de la norma y aplicación de justicia, con miras al respeto del debido proceso y la aplicación de una medida oportuna en casos de infracción.

II. MARCO TEÓRICO

Para la realización de este informe empleé; a modo de antecedentes; algunas tesis y artículos de estudio indexados nacionales y extranjeros que nos sirvieron como base para la construcción de nuestra investigación (Domínguez, 2015, p.44).

Dentro del plano nacional tenemos a los siguientes investigadores:

Díaz (2018) elaboro el estudio de tesis titulado “La interrupción del plazo prescriptorio como efecto de la declaratoria de contumacia. El objetivo general de la investigación fue determinar el efecto de la declaración de contumacia en el plazo de prescripción de la acción penal contenido en el artículo 1 de la Ley 26641. De esta tesis se concluyó que:

[...] La interrupción o suspensión de la prescripción dentro de un proceso son solicitadas por el ministerio público y otorgado por el poder judicial [...] (p.123).

Chunga (2011) elaboro el artículo de revista titulado “La contumacia en el Nuevo Código Procesal Penal” la conclusión del trabajo fue:

La contumacia se genera a partir de la omisión voluntaria del procesado de no comparecer ante el órgano de justicia [...] (p.84).

Segura (2017) formulo la tesis de investigación con el título “La teoría del decaimiento de necesidad de pena como fundamento jurídico de la prescripción de la acción penal”. El objetivo general de la tesis fue señalar las posiciones dogmáticas en relación a la naturaleza jurídica de la prescripción de la acción penal. La investigación concluyo que:

[...] La prescripción se genera al transcurrir un intervalo de tiempo establecido en la ley para emitir un fallo [...] (p.109).

Martínez (2011) elaboro el artículo de revista titulado “La prescripción del delito”. Señalando que:

La prescripción genera la extensión de la responsabilidad, a través del transcurso de un plazo límite, frenando el ejercicio del poder punitivo del Estado (p.125).

Dentro del plano internacional tenemos a las siguientes investigaciones que pueden ser empleadas para complementar información en nuestra tesis.

Pendón (2011) elaboro el artículo de revista titulado “Sobre la contumacia – On The Contumacy”. En esta publicación se afirma que:

El término “contumaz” indica una conducta de omisión que ignora o desobedece una ley, una orden o una instrucción proveniente de un magistrado. (p.427).

García (2008) elaboro el artículo de revista titulado “El juzgamiento en Ausencia y la Nueva Constitución”. Se concluyó que:

[...] En los procesos penales actuales cuando hay un procesado ausente, es necesario que el caso se reserve y que el imputado sea ubicado y juzgado en presencia (p.65).

Peña (2014) elaboro el artículo de revista titulado “Acerca del juzgamiento por contumacia o rebeldía en el proceso penal en Venezuela”. De este estudio se concluyó que:

El sistema de justicia debe velar por los intereses del ausente o contumaz y del agraviado [...], la norma permitía que se pueda sentenciar en ausencia, pero actualmente no porque es anticonstitucional (p.115).

Núñez y Vera (2012) elaboraron el artículo de revista titulado “Determinación judicial de la pena, motivación y su control en el derecho penal de adolescente chileno”. De este estudio se concluyó que:

Hay irregularidades que se presentan en los procesos seguidos contra adolescentes, los más comunes son la ausencia de fundamentación, la errónea interpretación de normas y criterios procesales, los recursos de nulidad [...], Estos aspectos generan que no exista una clara motivación de sentencia. (p.37).

Para poder desarrollar nuestro **marco teórico** debemos conceptualizar las categorías y subcategorías de estudio además de explicar la importancia de la investigación por lo cual tendremos que partir de la definición de la **declaración contumaz** del adolescente. La contumacia es un estado en que se encuentra un sujeto pasible de un proceso que al tener conocimiento del mismo decide no

presentarse o apersonarse al órgano jurisdiccional para afrontar dicho proceso con naturalidad, trabando el desarrollo óptimo del mismo.

Respecto a la presente categoría de estudio empleamos los siguientes artículos científicos.

Mata (2014) afirma que “El estado de contumaz de un procesado es un procedimiento emitido por el juzgador, puede efectuarse de oficio o a solicitud de parte, [...]. Se efectúa por la no asistencia del imputado a la audiencia de forma voluntaria cuando hay emisión y recepción válida de citaciones emitidas por parte del órgano judicial (p.19)”.

Barletta (2015) señala que “El adolescente infractor por su condición no es imputable, pero si es penalmente responsable como ejecutor del ilícito. El factor es que no puede ejercer voluntariamente sus derechos, ya que carece de capacidad civil y eso los diferencia de los adultos (p.11)”.

Marquez (2012) “La contumacia [...], es la situación determinada a partir de la falta de comparecencia de un procesado dentro del plazo de citación. [...]. También puede ser considerado rebelde el que comparece a un proceso y lo abandona (p.4)”.

Para continuar con la investigación es importante señalar que la conclusión de procesos a través de la **prescripción de la acción penal por infracciones de robo** genera impunidad, ya que hay presupuestos necesarios para acreditar su responsabilidad en los hechos. Un procesado que está debidamente citado por notificación en su domicilio conocido y no comparece al tribunal obstruye el debido proceso y la aplicación idónea de justicia.

Por su parte Abrardo (2019) “La ausencia o rebeldía debe ser comprendida como la voluntad o intención de desobedecer la citación de la autoridad judicial, no compareciendo al proceso (p.12)”.

Simonović (2019) afirma que “La prescripción representa una pérdida del derecho de hacer cumplir una obligación o aplicar una sanción después de la expiración de un periodo de tiempo especificado legalmente (p.32)”.

Lamoja (2012) señala que “El proceso penal seguido contra menores infractores [...], son un conjunto de actos de naturaleza especial por la condición del menor que devendrá en un fallo judicial sobre el ilícito cometido por el menor (p.345)”.

Pusztahelyi (2013) Afirma que “Es peligroso manejar por separado las reglas del régimen de prescripción. Sus características como la duración del período, su comienzo, los casos de suspensión y renovación tienen que estar enfocados en un sistema coherente, más aún en casos con periodos cortos (p.71)”.

Cunneen y White (2011) afirman que “Las represiones de infractores juveniles y las agencias de justicia juvenil se basan en la exageración, los estereotipos y las conjeturas [...] (p.8)”.

Siguiendo con la investigación debemos aseverar que la **prescripción** en las infracciones de robo agravado son un mecanismo jurídico, por medio del cual, a través del avance del tiempo se extingue la facultad de acción o el *ius Puniendi* del estado. Lo cual imposibilita continuar con un proceso y emitir una sentencia, concluyendo el mismo.

Para Chang (2017) “La prescripción es el límite del plazo razonable según ley para que el estado persiga y juzgue a una persona por cometer un acto ilícito. [...] El estado no puede perseguir a un imputado por la eternidad”.

Para Zambrano (2009) “La prescripción se encuentra vinculada al principio de necesidad de la pena, por lo que el trascurso del tiempo afecta la actividad punitiva del estado (p.262)”.

Alvarado (2019) señala “La prescripción es una causa de extinción de la acción penal, como un medio de seguridad jurídica y procesal. Se funda en el transcurso del tiempo límite para que el estado aplique el *ius Puniendi*, ya que no puede persistir ilimitadamente (p.10).

Cabello (2017) afirma que “El papel de la prescripción en el marco penal, se centra en la desaparición de la responsabilidad criminal y la falta de emisión de una sentencia, tras transcurrir un plazo de tiempo estimado (p.5).

Dentro de esta óptica tenemos que avocarnos a los criterios establecidos por **la norma que ampara este tipo de procesos**.

El código de Niños y adolescentes en su artículo 222 señala que “La acción judicial prescribe a los 2 años de cometido el acto infractor. [...] (p.176)”.

Theoharis (2014) afirma que “Cuando el menor transgrede una ley penal [...], es considerado delincuente, no criminal [...], ya que no son adultos legales y no tienen capacidad total de tomar decisiones (p.1)”.

Borjas, Cueva, López, Paredes, Vallejos (2014) afirman que: “Los menores infractores no están exentos de sanción penal, es cierto que no son considerados inimputables de delitos, pero si son sancionados por el sistema de justicia de menores regulado en el Código de los niños y adolescentes (p.153)”

Hay casos dentro del 7mo juzgado de familia en que independientemente de ser notificado y citado debidamente, el adolescente infractor tiene un ánimo voluntario de evadir el proceso sin una motivación óptima y cuya conducta puede ser reiterada. Este hecho destila cierta presunción y/o intención implícita de querer alargar la investigación y el desarrollo del proceso para poder alcanzar el **plazo prescriptorio** del art 222 del C.N.A y evitar un pronunciamiento judicial.

Missiego del Solar (2006) afirma que “La prescripción es un medio de extinción de la acción penal [...], por medio del transcurso del tiempo deja en libertad al procesado de la actividad punitiva del estado. (p.46)”

Martorell (2014) señala que “La restricción más importante de la aplicación del poder penal o lus Puniendi es su sometimiento al tiempo. La prescripción busca poner fin al ejercicio del poder penal que tiene el Estado. El trascurso

del tiempo y la inactividad de los organismos intervinientes en la persecución limitan la responsabilidad penal. (p.73)”.

Pérez (2008) acota que “A lo largo de la historia, la regulación de la conducta cooperativa de las partes a comparecer frente a un tribunal, tuvieron un carácter imperativo hasta dar con la emisión de una sentencia definitiva. Sino comparecían eran duramente sancionados. (p.1)”

Cufino (2004) afirma que “En cada país las normas aplicables a la justicia juvenil deben sustentarse en el respeto y la satisfacción de los derechos de los adolescentes. La justicia juvenil debe estar orientada a promover la integración a la familia y la sociedad, en vez de alienar por medio de sanciones punitivas, dejando como último recurso la privación de la libertad por casos graves. (p.323)”.

Cuando el infractor no acude a las citaciones judiciales de forma reiterada, el juez encargado de dirigir el proceso debe emitir la declaración de contumaz del imputado y aplicar la **suspensión del plazo** prescriptorio esto según la Ley 26641. La medida debe mantenerse hasta que el infractor sea habido y dirigido al juzgado para proseguir con el caso.

Guerrero (2017) señala que “La suspensión detiene el computo del plazo prescriptorio. Cuando se supera el motivo de la suspensión, el plazo que transcurrió inicialmente se mantiene y se prosigue con su contabilización (p.87)”.

Wassmer (2014) aclara que “La prescripción se suspende conforme a la ley, cuando no se puede comenzar o continuar un proceso. [...]. Los factores para no proseguir con el proceso pueden ser los impedimentos legales (aclaración de cuestiones previas), o impedimentos facticos (autoría desconocida, **ausencia** o enfermedad) que no suelen dar lugar a suspensión. (p.170).

Moldovan (2011) La prescripción de ejecución de castigo significa la extinción de la fuerza ejecutiva de una sentencia de condena debido al paso del tiempo. Tanto el curso de la prescripción de responsabilidad penal como

el curso de la prescripción de ejecución de castigo pueden ser interrumpidos o suspendidos (p.190).

Ahora debemos acotar que **las infracciones por robo agravado** son un flagelo social que se origina a partir de la confluencia factores familiares, económicos, sociales, educativos, etc.

Salazar, Torres, Reynaldos, Figueroa, y Valencia (2009) “afirman que las infracciones juveniles son un fenómeno que tiende a presentarse en todos los países, niveles culturales y en distinto tiempo [...] (p.4)”.

McIntyre (2016) afirma que “Los delitos de robos se asocian con las deudas y dificultades económicas. Los problemas financieros tienen un papel importante en las tasas de delincuencia local (p.19)”

Levitt y Lochner (2001) piensan que “La idea de que el crimen paga” afianza la actividad delictiva del adolescente infractor, los valores generalmente son modestos- (p.332)”.

Jacob y Lefgren (2003) afirma que “La delincuencia juvenil y sus infracciones afectan a millones de personas [...], imponiendo costos sustanciales a la sociedad. [...] (p.1)”.

El delito de robo en las esferas juveniles se da por medio de un marco de inadaptación. El código de los niños y los adolescentes orientan a emitir pronunciamientos judiciales teniendo en consideración la condición del menor infractor y los medios de educación y re socialización del mismo.

Soplin (2018) afirma que “Hay un alto índice de procesos contra adolescentes infractores, se suelen vulnerar garantías por omisiones y falencias en la norma. (p.14).

Huertas y Morales (2013) afirma que “El principal problema para ejecutar sanciones limitativas de libertad es la sobrepoblación y las condiciones de la de los establecimientos (p.73)”.

Drápela, Huidobro, Nuñez y Palacios (2008) señalan que “Las principales motivaciones para ejecutar delitos de robo son el consumo comercial, consumo de drogas, obtención de dinero y necesidades (p.7)”.

Teniendo en consideración los comentarios citados en el marco teórico por medio del desglosamiento de categorías y subcategorías de estudio debo señalar que la declaración de contumacia y la suspensión del plazo prescriptorio por falta de comparecencia al tribunal de justicia si es lícita desde un punto de vista de sanción por la ejecución de una conducta típica.

Los instrumentos procesales del sistema de justicia como la prescripción no puedan ser empleados como medios para poder alcanzar un marco de impunidad. Independientemente que el artículo 222 del Código de los Niños y los adolescentes establezcan un plazo de 5 años para que aplique la prescripción del caso y que el estado peruano y los organismos internacionales defiendan los derechos inherentes a todo niño y adolescente, no se puede exceptuar la conducta voluntaria de rehuir a la justicia, esto se acredita con las cédulas de notificación por lo que la prescripción no alcanza mayor fundamento.

Los principales **enfoques conceptuales** a los que llegamos son los siguientes:

El Adolescente Contumaz: Situación judicial por medio del cual se ordena la búsqueda y captura de un procesado que, al ser notificado debidamente, no se apersona voluntariamente al tribunal de justicia para continuar con su proceso. Esta declaración es otorgada por el magistrado que dirige el caso a pedido del representante del Ministerio Público quien requiere también la suspensión del plazo prescriptorio.

Prescripción de un ilícito: Figura jurídica generada a través del tiempo. Es el plazo razonable que establece la ley para perseguir y juzgar a un individuo. Permite que el estado no inicie o prosiga con las acciones necesarias para poder condenar o sancionar a una persona por la ejecución de un acto ilícito. Al tratarse de menores infractores su regulación de especialidad se encuentra en el artículo 222 del código

de los niños y los adolescentes y se establece 5 años como plazo máximo para entrar a operar con la extinción del proceso en infracciones de robo agravado.

Robo Agravado: Ilícito por medio del cual se genera afectación al patrimonio, la integridad física y los valores importantes como la vida y la libertad. Siempre hay empleo de fuerza y su agravación se genera en virtud a los medios empleados y el valor del daño generado a la víctima. Su tipificación agravada en el código penal se halla en el artículo 189. Al tratarse de adolescentes la figura no puede ser delimitada como delito común sino como una infracción sujeta a medidas socioeducativas y de reintegración personal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación.

Para la elección de un tipo de estudio idóneo a nuestra investigación primero señalamos el enfoque investigativo que empleamos y debo enfatizar que el enfoque empleado fue el cualitativo y el motivo es que nos permite recoger información centrada en el método de observación general de una problemática relacionado al adolescente contumaz y la prescripción en las infracciones de robo agravado y analizar e interpretar la misma construyendo conocimiento a través del empleo de instrumentos científicos; así mismo, el estudio que empleé para el desarrollo de la presente investigación es de tipo básico. El sustento para la aplicación de este tipo de estudio es que no empleamos técnicas esquemáticas, probabilísticas o porcentuales, sino que nos centraremos en el uso de investigaciones formuladas que nos servirán como base para fundamentar nuestro estudio; además, nos enfocamos en el análisis de casos reales y los comentarios de especialista que interactúan con la problemática de esta tesis.

Diseño de Investigación.

El diseño de la investigación empleada en el presente estudio es el de Teoría Fundamentada. Este diseño se sustenta en la identificación y el análisis de fenómenos sociales o particulares que requiere de una explicación, y esta se sustenta a partir de bases teóricas y estudio de datos informativo respecto a la declaración del adolescente contumaz y la suspensión de los plazos de prescripción.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

En el desarrollo de la presente investigación se identificó la **categoría 1**: que corresponde a **Adolescente contumaz** de las cuales se desprenden las siguientes subcategorías: 1: renuencia de adolescente y 2: suspensión del plazo de prescripción. Por otro lado, la **categoría 2** corresponde a **la prescripción por infracción de robo agravado**, desprendiéndose de ella dos subcategorías siendo la sub categoría 1: desarrollo del debido proceso, mientras que la subcategoría 2 es: Proceso del adolescente. Por otro lado, **la matriz de categorización**

apriorística se consideró como anexos, dentro de la misma podremos identificar la formulación de los problemas tanto general como específicos, el objetivo general y específicos, categorías y subcategorías y por último ubicamos también los supuestos tanto el general como los específicos.

3.3. Escenario de Estudio

En esta etapa de la presente tesis es importante delimitar el área en que se efectuó nuestro estudio. En relación a ello debo señalar que el sector escogido fue el 7mo juzgado de familia de la Sede Judicial de Lima Norte del distrito de Independencia, en la cual observamos espacios amplios y dentro del pool se encuentran laborando dos secretarías y dos técnicas judiciales, siendo liderado por el Juez José Milton Gutiérrez Villalta quien además es el superior jerárquico.

3.4. Participantes

Llegado a esta etapa metodológica de la investigación es necesario señalar que los expertos que participaron en nuestro estudio son personas profesionales, delimitándose en el área al Séptimo Juzgado de Familia de la sede judicial de Lima Norte y es de este órgano independiente de donde se sustraerá el material informativo, ya que mantienen un acercamiento constante con el fenómeno o las interrogantes que se pretende estudiar respecto al adolescente contumaz y la suspensión de los plazos de prescripción en las infracciones de robo agravado, por ello sus experiencias y conocimiento serán muy relevantes para nuestro estudio. Las características que tomamos en cuenta para esta etapa son el perfil profesional de los intervinientes, su tiempo de experiencia en el sector de investigación y el cargo actual que ocupa dentro de organismo en el que desempeña funciones.

Tabla N°1: Datos Informativos de los participantes de nuestra investigación:

EXPERTOS	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
José Milton Gutiérrez Villalta	Abogado	Magistrado	23 años

Ronald Iván Cueva Solís	Abogado	Magistrado	17 años
Máximo Aguirre Gómez	Abogado	Fiscal Provincial	10 años
Rosa Santisteban Paredes	Abogado	Fiscal Adjunta	12 años
María Emma Vásquez Díaz	Abogado	Secretaria Judicial	13 años
Victoria Elena Caldas Morales	Abogado	Secretaria Judicial	13 años

Fuente Propia, 2020.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos:

Técnicas:

En la presente investigación utilizamos como técnica la entrevista de manera estandarizada, ya que sus preguntas se elaboraron a partir de los objetivos y categorías de estudio y fueron desarrolladas empleando la guía de preguntas, los expertos en absolver la entrevista son especialistas en derecho de familia- penal vinculados en temas de menores infractores y funcionarios públicos que laboran en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia; asimismo, trabajamos con la técnica de análisis documental de las cuales los registros documentales materia de análisis son expedientes judiciales en las cuales se podrá apreciar el tema de la contumacia de los adolescentes y la prescripción de la infracción de robo agravado, fundamentando también nuestra investigación con el empleo de revistas indexadas y textos normativos que tienen intervención directa o supletoria con nuestro tema de estudio.

Por el mismo lado, usamos como **instrumentos de recolección de datos** la guía de entrevista en la cual se plantearon 09 interrogantes cuya premisa parte del objetivo general y objetivos específicos de la presente investigación, de lo absuelto por los expertos llegamos a una obtención de resultados y conclusiones claros y precisos; además, empleamos también, la guía de análisis de fuente jurisprudencial, escogiendo los contenidos más importantes que se encuentran en los procedimientos judiciales que se pretende estudiar.

3.6. Procedimientos:

El procedimiento para la recolección de material informativo se desarrolló de forma paulatina. Primero se validaron los instrumentos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental para posteriormente iniciar con la realización de la entrevista a los operadores de justicia que laboran en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, continuando con la estandarización del material teórico y el análisis de los registros documentales, en este caso al ser un tema de índole judicial el material se centra en expedientes judiciales en las cuales se puede apreciar la discrepancia jurídica del tema que investigamos.

3.7. Rigor Científico:

El presente trabajo de investigación, cuenta con sustento científico ya que se respetaron el derecho de autor y las teorías de los distintos autores a analizar, siendo estos de fuentes confiables y validas ya que son fuentes oficiales, además se respetaron el sentido del autor y sus conocimientos.

EXPERTOS	ASESORES	VALORACION PORCENTUAL
EXPERTO 1	ANGEL FERNANDO LA TORRE	95%
EXPERTO 2	JOSE CARLOS GAMARRA RAMON	95%
VALORACION TOTAL		95%

Fuente Propia, 2020

3.8. Método de Análisis de Datos:

Dentro de esta fase de estudio debo especificar cuáles fueron los sistemas o métodos que usamos para dilucidar, analizar y contrastar toda la información sustraída y recolectada en nuestros instrumentos de estudio. Estos métodos fueron de aplicación general en la etapa del desarrollo de investigación, tanto en la descripción de los resultados obtenidos como en la discusión de los resultados. Los métodos escogidos para esta tesis fueron cuatro: la primera el método sistemático, en el cual se enlazan todos los hechos y la información que puede sustraerse de los autos expedidos por el Séptimo Juzgado de Familia respecto al adolescente

contumaz y la suspensión de los plazos de prescripción, tema que se investigó con el objeto de poder formar nuevas conclusiones, siendo necesario seguir un orden dentro del desarrollo de la investigación para llegar a resultados óptimos y no se pueden saltar o eliminar etapas o fases y estos deben mantener un procedimiento riguroso para evitar la alteración de los resultados; el segundo método que se empleó, es el método hermenéutico siendo su particularidad el análisis y la interpretación que se puede efectuar para cualquier instrumento o fuente informativa que intervenga en nuestro estudio señalado líneas arriba. El método hermenéutico tiene una vinculación directa con la revisión del material textual y se enfoca en los datos o elementos más importantes que puedan complementarse a la investigación; el tercer método empleado fue el método inductivo ya que en la presente investigación se generalizó el problema a partir de casos particulares respecto al adolescente contumaz y la suspensión de los plazos de prescripción ocurridos en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia derivándonos desde la observación del problema hasta la contrastación de los hechos; y el cuarto método empleado fue el método descriptivo evaluando las características del problema planteado, estudiando la información recolectada a través de la guía de entrevista y la guía de análisis jurisprudencial llegando a describir los resultados de manera que tengamos un criterio uniforme respecto a los problemas planteados.

3.9. Aspectos Éticos:

La presente investigación se elaboró respetando el marco metodológico señalado por la Resolución de Vicerrectorado de investigación N° 005-2020-VI-UCV y las disposiciones establecidas por el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220. Los instrumentos de estudio que se emplearon para el presente informe de investigación, tanto las entrevistas que se formularon al personal profesional como los registros documentales obtenidos, contaron con las autorizaciones pertinentes y se realizaron dentro de un panorama de confidencialidad.

Como autora de este informe de investigación debo señalar que en su elaboración se respetó el marco del derecho de autor y la propiedad intelectual, cumpliendo de esta forma con los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Lima Norte y con el objetivo de poder acceder al derecho de ser sustentado frente a un jurado especializado y acceder al título profesional correspondiente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En esta etapa de **descripción de resultados** de la investigación se procede a recopilar y describir toda la información sustraída de los instrumentos empleados, tanto de la guía de entrevista como de la guía documental. Las entrevistas escritas fueron realizadas a profesionales vinculados con mi tema de estudio. Como registro documental empleé expedientes judiciales en el que se puede apreciar la problemática materia de investigación. En este sentido Pérez (2010) afirma que la relevancia de poder analizar los resultados adquiridos radica en poder contrastar las respuestas emitidas por los especialistas, combinando los resultados, dicha operación dependen de la evaluación del investigador (parr.1).

Continuando con la secuencia de ideas debo recopilar la información obtenida en la guía de entrevista teniendo en consideración mis objetivos de estudio señalados en la parte introductoria del presente informe, por consiguiente, el **objetivo general** de estudio busca, determinar cómo la falta de la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018. Para ello planteé las siguientes interrogantes.

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la falta de la declaración de adolescente contumaz origina la prescripción por infracciones de robo agravado?

Respecto a esta pregunta tenemos a **Aguirre, Santisteban, Caldas (2020)** quienes coinciden en que la falta de declaración de adolescente contumaz deviene en la prescripción y extinción de la acción penal, ya que una vez promovida la acción penal, conforme al art. 212 del C.N.A, se debe convocar a una audiencia única de esclarecimiento de los hechos donde se tomara la declaración del menor, si este no asiste al juzgado se le sigue convocando, generando con el tiempo y a través de su incomparecencia, la prescripción de la acción penal y la conclusión del proceso. Esto en proporción a lo señalado en el artículo 222 del código de los niños y los adolescentes. En una opinión contraria tenemos a **Vásquez, Cueva y Gutiérrez (2020)** Cuando un adolescente es declarado contumaz se tiene en cuenta el plazo a su favor por la comisión de la infracción cometida. Con la declaración de contumaz

solo se oficia a la policía nacional con el fin de proceder a la búsqueda y ubicación del menor y que sea puesto a disposición del órgano competente para proseguir con el proceso. La falta de comparecencia al juzgado con el tiempo genera la prescripción de la acción penal y la conclusión del proceso.

2.- De acuerdo a su experiencia: ¿Qué criterios se toman en consideración en un proceso judicial para poder declarar adolescente contumaz por infracciones de robo agravado?

Sobre esta interrogante tenemos a **Aguirre, Santisteban, Caldas (2020)**, quienes señalan que el criterio principal para la declaración de contumaz es la falta de apersonamiento reiterado a las citaciones judiciales y se aplican a partir de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 222 del C.N.A. al señalar que "(...) El adolescente contumaz o ausente estará sujeto a las normas contenidas en el ordenamiento procesal penal". De esta disposición se presume la aplicación supletoria de la Ley 26641 que hace referencia a la declaración de contumaz y la suspensión del plazo prescriptorio. También está contenida en el D.L 1204 y en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor. Por su parte **Vásquez y Cueva (2020)** complementan la idea señalando que la renuencia del menor a las citaciones judiciales genera una obstrucción del debido proceso. Dicho acto de omisión está orientado a prescribir la acción penal y concluir el proceso. Por este factor la declaración de contumaz permite que el menor sea hallado y puesto a derecho.

3.- Desde su punto de vista: ¿cuáles son los efectos de declarar la prescripción por infracciones de robo agravado?

Sobre esta interrogante tenemos a **Aguirre, Santisteban, Cueva y Gutiérrez (2020)** quienes señalan que el efecto de la prescripción de la acción penal es la conclusión del proceso, ya que se extingue la aplicación de los Puniendi del estado, con el transcurso del plazo de dos años establecidos en el artículo 222 del C.N.A. Por su parte **Vásquez y Caldas (2020)** afirman que la prescripción en los procesos seguidos contra menores infractores suele favorecer al menor, ya que, al no declararse la suspensión, se inhabilita el ejercicio punible del estado teniendo en consideración el principio pro infante y las legislaciones favorables al menor. Dicha

medida puede confluír en un ambiente de impunidad frente a la comisión de un delito o infracción.

En virtud **al primer objetivo específico de estudio**, el cual se centra en, determinar como la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018, para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas:

4.- En su opinión: ¿Cómo la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso en las infracciones de robo agravado?

De esta interrogante **Cueva, Caldas, Vásquez (2020)** Afirman que la renuencia o actitud obstructiva del adolescente infractor genera un impacto perjudicial en el proceso, ya que, al no acudir a las citaciones emitidas por el juzgado, trae consigo la dilación en las actuaciones procesales y el aumento de la sobrecarga procesal en las labores jurisdiccionales. Por este factor se emite la declaración de contumaz, ordenando la búsqueda, ubicación y comparecencia del infractor al juzgado para continuar con el proceso y emitir un pronunciamiento judicial, dirigido a la aplicación de medidas de resocialización del infractor. Por su parte **Aguirre y Santisteban (2020)** complementan la idea señalando que la declaración de contumaz generada por la renuencia del adolescente no trae consigo efectos óptimos al debido proceso, ya que el juzgado al no aplicar la suspensión de la prescripción, permiten que el caso pueda concluir por la prescripción de la acción penal.

5.- Desde su punto de vista: ¿considera que la conducta renuente del adolescente es un mecanismo para lograr la prescripción de la acción penal?

Sobre esta interrogante tenemos a **Aguirre, Santisteban y Vásquez (2020)** quienes afirman que cuando un infractor es renuente a las citaciones del juzgado y es declarado contumaz por el Juzgado, éste sigue siendo citado por el mismo, generando con el transcurrir del tiempo y su reiterada falta de concurrencia al proceso, que prescriba la acción penal y por consiguiente se concluya el proceso en virtud a lo dispuesto en el art 222 del C.N.A, ya que dada su condición de adolescente no se puede aplicar la suspensión de la prescripción. Por su parte **Caldas y Gutiérrez (2020)** complementan la idea anterior señalando que hay ciertos casos en que la conducta renuente del adolescente de no apersonarse al

proceso y rendir su declaración en la audiencia única, puede ser empleado como un medio para poder concluir la acción penal por prescripción. Esto se acredita con la reiteración debida del acto de notificación y la falta de comparecencia de este y su apoderado.

6.-Según su criterio: ¿cree usted que al declarar contumaz al infractor afecta o favorece en el desarrollo del debido proceso? ¿Por qué?

En proporción a la interrogante anterior **Aguirre, Santisteban, Vásquez y Caldas (2020)** afirman que, al declararse contumaz al infractor, dada su conducta renuente de no apersonamiento, si favorece al debido proceso porque permite la búsqueda, ubicación y comparecencia obligatoria del infractor, permitiendo culminar los procesos con un pronunciamiento sobre el fondo. El problema se presenta en los casos en donde la renuencia del infractor esta por generar la culminación del plazo prescriptorio y el juzgado al declarar contumaz no suspende el plazo, generando la conclusión del proceso por prescripción acción penal. En una opinión contraria **Cueva y Gutiérrez (2020)** afirman que no hay afectación, ni favorecimiento al desarrollo del debido proceso o al menor infractor, solo se emplean los mecanismos jurídicos aplicables al caso. Se ordena la búsqueda y comparecencia del menor ante el juzgado para continuar con el proceso dentro de los límites establecidos por ley y aplicar la medida correctiva. Si transcurre el plazo, se prescribe la acción penal y se concluye el proceso, ya que la actividad persecutoria del estado no puede ser ad finitum, más aún tratándose de un menor.

Teniendo en cuenta **el segundo objetivo específico**, el cual está orientado a, determinar cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

7.- Según su opinión: ¿Cómo la aplicación de la suspensión del plazo prescriptorio podría repercutir en el proceso del adolescente por infracción de robo agravado?

En virtud a esta interrogante tenemos a **Aguirre y Santisteban (2020)** quienes señalan que la suspensión de la prescripción al declarar contumaz a un infractor si repercutiría válidamente en aras del debido proceso, la aplicación idónea de la

norma y la labor de justicia, porque estaría dirigido a lograr un pronunciamiento judicial efectivo, ejecutando las medidas orientadas a la educación y resocialización del infractor. En una opinión contraria tenemos a **Vásquez, Caldas, Cueva y Gutiérrez (2020)** quienes afirman que la aplicación de dicha medida sería lesiva al principio de interés superior del niño y los adolescentes establecido en el artículo IX del Título Preliminar del C.N.A, que hace referencia al respeto de los derechos del adolescente que deben considerar todas las instituciones y poderes del estado. También atentaría contra la disposición de protección al adolescente establecido en el art 4 de la constitución. Teniendo en consideración que hay legislación especial del C.N.A. sobre la regulación de la prescripción, no sería conveniente aplicar de forma supletoria la disposición del ordenamiento procesal penal y el artículo 1 de la Ley N° 26641.

8.- Para usted: ¿cuál es el índice aproximado de casos concluidos por prescripción de la acción penal en las infracciones por robo agravado, en el 7mo Juzgado de Familia de Lima Norte?

Sobre esta interrogante **Vásquez y Caldas (2020)** afirman que el índice de casos al año es entre 13 a 17 expediente concluidos por prescripción de la acción penal. Por su parte **Aguirre, Santisteban, Cueva y Gutiérrez (2020)** señalan que no tienen datos específicos sobre los procesos concluidos por prescripción, pero que si hay un considerable número de casos concluidos de esta forma.

9.- Según su apreciación: ¿considera que el juzgador debería aplicar la suspensión de los plazos de prescripción al momento de declarar la contumacia del adolescente o se debería dejar que el plazo establecido siga en curso para concluir un proceso? ¿por qué?

En virtud a esta interrogante tenemos a **Aguirre, Santisteban, Caldas (2020)** quienes señalan que en virtud a la norma de remisión prevista en el último párrafo de artículo 222 Código del Niño y Adolescente, el Decreto Legislativo 1204 y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor si se deben suspender los plazos de prescripción. El ordenamiento procesal penal se tiene que aplicar supletoriamente, por consiguiente, la Ley N° 26641 en donde se dispone la declaración de contumaz y la suspensión del plazo prescriptorio son válidos para

este tipo de procesos. Por su parte **Vásquez, Cueva y Gutiérrez (2020)** tienen una opinión contraria afirmando que se tiene que dejar que el plazo prosiga con su curso. De esta forma se respeta el principio de interés superior del niño y adolescente establecido en el C.N.A y el artículo 4 de la constitución que se centra en el respeto de los derechos del adolescente infractor, además de señalar los lineamientos que deben seguir el juzgado frente a estos casos. También se deben respetar el plazo de prescripción del artículo 222 del C.N.A por ser la norma de competencia, evitando la extensión del proceso y por consiguiente la carga procesal.

Siguiendo con nuestra investigación tenemos que proseguir con la elaboración de la **descripción de resultados de la guía de análisis documental** en virtud a nuestros objetivos de estudio. Como **objetivo general** tenemos que, determinar cómo la falta de la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

Al respecto se analizó el **Expediente Número 04172 – 2014** del 7mo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. En dicho documento se aprecian discrepancias en las interpretaciones jurídicas entre el Ministerio Público y los operadores de Justicia sobre la aplicación de la declaración de contumaz frente a un menor infractor. La 6ta Fiscalía Provincial de Familia de Lima norte señala que: La declaración de contumaz es empleado como un medio óptimo para que los menores infractores continúen sus procesos y no eludan su responsabilidad por medio de la prescripción de la acción penal y la conclusión del proceso, ya que fueron citados debidamente, no compareciendo voluntariamente al juzgado. Si hay falta de declaración de contumaz, el caso prescribe con el transcurso del tiempo, generando una amenaza social, ya que promovería implícitamente la impunidad.

En relación al **primer objetivo específico** buscamos, determinar como la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

Como instrumento de registro documental se examinó el **Expediente Número 01721 – 2015** del 7mo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. En dicho documento los operadores de justicia concluyen que:

La declaración de contumaz, generada por la renuencia del infractor, obstruye el debido proceso, ya que hay voluntad implícita de no cumplir con las citaciones del juzgado competente. Esto puede generar que transcurra el plazo límite para poder emitir un pronunciamiento judicial sobre la infracción cometida, pudiendo prescribir la acción penal. Por ello en virtud a la ley 26641 al declarar contumaz se debe suspender el plazo prescriptorio, ordenando la ubicación y comparecencia del infractor para continuar el proceso.

Centrándome en el **segundo objetivo específico de estudio** busque, determinar cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

Como instrumento de registro documental analizamos la **Sentencia de Casación Número 415 – 2016** de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la Republica. En dicho documento los Magistrados Civiles señalan que: El tribunal constitucional ha establecido tres criterios que permiten fijar la razonabilidad del plazo de un proceso. **a)** La complejidad del asunto que se comprueba en razón del bien jurídico vulnerado y la condición del afectado. **b)** La actividad procesal del interesado que se acredita con la incomparecencia del infractor al juzgado después de haber sido notificado reiteradamente evidenciando su conocimiento. Por último, **c)** La actuación de los órganos judiciales observando que no se incurra en ninguna falta de diligencias en la investigación, desarrollando una labor óptima. Si hay existencia de estas pautas entonces la declaración de contumaz del adolescente infractor genera la suspensión de la prescripción de la acción penal.

Continuando con esta fase de la investigación debemos iniciar con el **proceso de discusión de resultados** o contrastación entre los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos con los resultados de los trabajos previos y las teorías relativas al tema. Este se elaboró tomando en consideración las posturas favorables o contrarias de los entrevistados y los análisis documentales ligados a

nuestro tema. También se emplearon opiniones de especialistas señalados en nuestro marco teórico y conclusiones vertidas en nuestro antecedente de estudio.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo la falta de la declaración de adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

SUPUESTO JURIDICO GENERAL: La falta de la declaración de adolescente contumaz tiene una implicancia negativa que genera la prescripción por infracciones de robo agravado en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

En base al objetivo general de la investigación tenemos en mayoría a **Aguirre, Santisteban, Caldas y Gutiérrez (2020)** quienes coinciden en que la falta de declaración de adolescente contumaz deviene en la prescripción y extinción de la acción penal. Es esencial que el procesado infractor se apersona al juzgado para poder rendir su declaración en audiencia sobre los hechos imputados en virtud a la disposición del art 212 del C.N.A. Si no lo hace se le vuelve a citar considerando su ausencia o renuncia reiterada un acto rebelde que con el transcurrir del tiempo puede devenir en la prescripción de la acción penal y la conclusión del proceso señalado en el art 222 del C.N.A. Por su parte, en minoría **Vásquez y Cueva (2020)** afirman que la declaración de contumaz es una situación procesal en que incurren los menores por su voluntad tacita de rehuir al proceso, al ser ubicados permite proseguir con la audiencia única y las actuaciones del juzgado, aunque en muchos casos la reiterada incomparecencia deviene en la prescripción de la acción penal.

Por otro lado, de los resultados obtenidos en la guía de análisis jurisprudencial como resultante del análisis del **Expediente 04172 – 2014** recaída en un recurso de apelación interpuesto por la 6ta Fiscalía Provincial de Familia – Distrito Fiscal de Lima Norte que concluye lo siguiente: La declaración de contumaz es empleado como un medio óptimo para que los menores infractores continúen sus procesos y no eludan su responsabilidad por medio de la prescripción de la acción penal y la conclusión del proceso, ya que fueron citados debidamente, no compareciendo voluntariamente al juzgado. Si hay falta de declaración de contumaz, el caso

prescribe con el transcurso del tiempo, generando una amenaza social, ya que promovería implícitamente la impunidad.

Al respecto, comparando los hallazgos esgrimidos precedentemente con la doctrina del especialista **Gonzales (2014)** se puede inferir que “El estado de contumaz de un procesado es un procedimiento emitido por el juzgador, puede efectuarse de oficio o a solicitud de parte, [...]. Se genera por la no asistencia del imputado a la audiencia de forma voluntaria cuando hay emisión y recepción válida de citaciones emitidas por parte del órgano judicial (p.19)”.

De la misma manera, con los resultados de los trabajos previos tenemos a **Chunga (2011)** quien afirma que “La contumacia se genera a partir de la omisión voluntaria del procesado de no comparecer ante el órgano de justicia [...]” (p.84).

En consecuencia, la falta de declaración de adolescente contumaz permite que la acción penal prescriba y por consiguiente que el proceso concluya debido a que los Juzgados de Familia de la sede Lima Norte se centran en la disposición prescriptora del Art 222 del código de los niños y adolescentes, los principios rectores del interés superior del niño y el adolescente, el principio pro infante y las disposiciones constitucionales favorables al adolescente y no al valor del daño causado, la falta de comparecencia reiterada y la aplicación supletoria del ordenamiento procesal penal.

Por otro lado, respecto al:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

SUPUESTO ESPECIFICO 1: La renuencia del adolescente no tiene un impacto óptimo en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

En base al primer objetivo específico de estudio tenemos en igualdad de posturas a **Cueva, Gutiérrez y Vasquez (2020)** quienes coinciden que la renuencia o actitud obstructiva del adolescente infractor genera un impacto perjudicial en el proceso,

ya que, al no acudir a las citaciones emitidas por el juzgado, trae consigo la dilación en las actuaciones procesales y el aumento de la sobrecarga procesal en las labores jurisdiccionales. Por este factor se emite la declaración de contumaz, ordenando la búsqueda, ubicación y comparecencia del infractor al juzgado para continuar con el proceso y emitir un pronunciamiento judicial, dirigido a la aplicación de medidas de resocialización del infractor. Por su parte **Aguirre y Santisteban (2020)** quienes en igualdad de posturas de expertos complementan la idea señalando que la declaración de contumaz, generada por la renuencia del adolescente, no trae consigo efectos óptimos al debido proceso, ya que los juzgados al no aplicar la suspensión de la prescripción, permiten que el caso pueda concluir por la prescripción de la acción penal.

Por otro lado, analizándose la guía de análisis jurisprudencial empleamos el **expediente 01721 – 2015** recaída en una resolución emitida por el 7mo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Lima Norte concluyendo que: “La declaración de contumaz, generada por la renuencia del infractor, obstruye el debido proceso, ya que hay voluntad implícita de no cumplir con las citaciones del juzgado competente. Esto puede generar que transcurra el plazo límite para poder emitir un pronunciamiento judicial sobre la infracción cometida, pudiendo prescribir la acción penal. Por ello en virtud a la ley 26641 al declarar contumaz se debe suspender el plazo prescriptorio, ordenando la ubicación y comparecencia del infractor para continuar el proceso”.

Así mismo comparando los resultados precedentes del especialista **Márquez (2012)** señala que “La contumacia [...], es la situación determinada a partir de la renuencia y falta de comparecencia de un procesado dentro del plazo de citación. [...]. También puede ser considerado rebelde el que comparece a un proceso y lo abandona (p.4)”.

De la misma manera, con los resultados de los trabajos previos tenemos a **Pendón (2011)** quien afirma que “El término “contumaz” indica una conducta renuente que ignora o desobedece una ley, una orden o una instrucción proveniente de un magistrado. (p.427)”.

En consecuencia, se difiere que la renuencia del adolescente tiene una implicancia perjudicial en el proceso. Ello en proporción a la dilación de las actuaciones procesales por no acudir a las citaciones del juzgado, lo que genera mayor carga procesal. Al ser declarado contumaz, se ordena la búsqueda y comparecencia del infractor frente al juzgado para proseguir el proceso, pero también se puede generar la prescripción de la acción penal, ya que no se suspende el plazo de prescripción.

Asimismo, respecto al:

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

SUPUESTO ESPECIFICO 2: La suspensión del plazo de prescripción podría repercutir positivamente en los procesos de adolescentes por infracciones de robo agravado, en el séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

En virtud a esta interrogante tenemos en una postura favorable a **Aguirre, Santisteban, Caldas (2020)** quienes señalan que en virtud a la norma de remisión prevista en el último párrafo de artículo 222 Código del Niño y Adolescente, el Decreto Legislativo 1204 y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Infractor si se deben suspender los plazos de prescripción. El ordenamiento procesal penal se tiene que aplicar supletoriamente, por consiguiente, la ley N° 26641 en donde se dispone la declaración de contumaz y la suspensión del plazo prescriptorio son válidos para este tipo de procesos. Por su parte **Vásquez, Cueva y Gutiérrez (2020)** tienen una opinión contraria afirmando que se tiene que dejar que el plazo prosiga con su curso. De esta forma se respeta el principio de interés superior del niño y adolescente establecido en el C.N.A y el artículo 4 de la constitución que se centra en el respeto de los derechos del adolescente infractor, además de señalar los lineamientos que deben seguir el juzgado frente a estos casos. También se deben respetar el plazo de prescripción del artículo 222 del C.N.A por ser la norma de competencia, evitando la extensión del proceso y por consiguiente la carga procesal.

Por otro lado, de los resultados obtenidos en la guía de análisis jurisprudencial empleamos la **sentencia de casación N° 416 – 2016** emitido por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica en donde se aprecia que: “El tribunal constitucional ha establecido tres criterios que permiten fijar la razonabilidad del plazo de un proceso. a) La complejidad del asunto que se comprueba en razón del bien jurídico vulnerado y la condición del afectado. b) La actividad procesal del interesado que se acredita con la incomparecencia del infractor al juzgado después de haber sido notificado reiteradamente evidenciando su conocimiento. Por último, c) La actuación de los órganos judiciales observando que no se incurra en ninguna falta de diligencias en la investigación, desarrollando una labor óptima. Si hay existencia de estas pautas entonces la declaración de contumaz del adolescente infractor genera la suspensión de la prescripción de la acción penal”.

Por su lado el especialista **Alvarado (2019)** afirma que “**La suspensión del plazo prescriptorio** se genera cuando surge una cuestión jurídica controvertida que impide la continuación de un proceso. El plazo de prescripción se detiene, hasta que se solucione la cuestión controvertida, después que cese la causa de la suspensión, continuara el tiempo de prescripción inicialmente ganado (p.25)”.

De la misma manera, como resultados de trabajos previos tenemos a **Díaz (2018)** quien afirma que “Ser contumaz implica una conducta de omisión que ignora o desobedece una ley, obstaculizando una orden proveniente de un magistrado. (p.427)”.

En consecuencia, la implicancia de la suspensión del plazo prescriptorio tendría una repercusión válida en los procesos de infracción por robo agravado. No tiene motivo lógico emitir la declaración de contumaz si no hay suspensión del plazo prescriptorio hasta la ubicación y la comparecencia del menor infractor al juzgado; para continuar con el debido proceso y recibir un pronunciamiento judicial definitivo considerando su condición y el daño causado.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La falta de declaración de contumaz sobre los menores infractores por robo agravado, genera que la acción judicial prescriba y el proceso concluya sin un pronunciamiento judicial definitivo. El factor se centra en los criterios, principios y disposiciones normativas que terminan favoreciendo al adolescente y su resistencia de apersonarse al proceso, por ello no es posible aplicar la medida socioeducativa y alcanzar la reintegración del adolescente en la sociedad.

SEGUNDO: La renuencia del adolescente genera un efecto lesivo al desarrollo del debido proceso en las infracciones por robo agravado. Tiende a obstruir las actuaciones procesales al no acudir a las citaciones del juzgado, generando mayor carga procesal. Por ello se le declara contumaz, ordenando su ubicación y comparecencia frente al juzgado para intentar proseguir con el proceso, aunque suele generar la prescripción de la acción penal, ya que no se suspende el plazo de prescripción.

TERCERO: La suspensión del plazo de prescripción puede tener una repercusión adecuada dentro de los procesos de infracción por robo agravado. Permite detener la continuación del tiempo ganado para efectuar la prescripción de la acción penal, hasta el momento en que el adolescente contumaz sea habido y comparezca frente a la justicia continuando con las actuaciones procesales, hasta la emisión de un pronunciamiento judicial de socio educación y reintegración del infractor.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al 7mo Juzgado de Familia y al Ministerio Público brindar un seguimiento prioritario a los casos de menores infractores, siendo escrupulosos en los plazos y céleres en las actuaciones procesales, sobre todo si hay declaración de contumaz. La labor de ubicación, conducción y puesta a disposición del menor dirigido por la Policía Nacional debe ser inmediato para proseguir con el proceso, y que este no concluya por prescripción de la acción penal al cumplirse el plazo.

SEGUNDO: Se recomienda que el 7mo Juzgado de familia de la Corte Superior de Lima Norte tome en consideración la suspensión de la prescripción, como un mecanismo jurídico válido que complemente los efectos que se pretenden hallar con la declaración de contumaz de un adolescente infractor, permitiendo que la renuencia del menor para alcanzar la prescripción, no se emplee como un medio de obstrucción de la labor judicial para lograr la conclusión del proceso.

TERCERO: Se recomienda que la labor de los organismos del estado tanto del poder judicial, el Ministerio Público y la actuación policial sean raudos y articulados con miras a emitir pronunciamientos dentro de los plazos de ley y poder lograr la socio educación y reintegración del menor, ya que la suspensión de la prescripción al igual que la persecución del estado no puede ser ad finitum, más aun tratándose de un menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abrardo, L. (2019). La rebeldía del imputado como causal de interrupción de la acción penal. (Tesis de Titulación). Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17388/ABRARDO%20LUCCIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aguirre, M. (2020). [Entrevista Personal escrita] 25 de Mayo del año 2020.

Alvarado, J. (2019). La declaratoria de contumacia interrumpe los plazos prescriptorios más no la suspensión de los mismos. (Tesis Profesional). Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/5872>

Barletta, M. (junio, 2015). Revista Bice. Recuperado de: <https://bice.org/app/uploads/2015/12/40.pdf>

Borjas, E. et al. (Diciembre, 2014). Centro de Investigación de Derecho Penal. Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/2508/vilavencio?sequence=1&isAllowed=y>

Cabello, A. (Julio, 2017). Trabajos Académicos – Universidad de Jaen. Recuperado de: <http://tauja.ujaen.es/handle/10953.1/7198>

Caldas, V. (2020). [Entrevista Personal escrita] 28 de Mayo del año 2020.

Chang, R. (29 de septiembre de 2017). Al derecho y al revés: ¿Cuándo prescribe un delito? [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=ZXviE5ln4vQ>

Código de los niños y adolescentes. (1993). Lima: Perú. Jurista Editores.

Chunga, L. (julio, 2011). Revista Ita Ius Esto. Recuperado de http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads/2019/07/7_5-Chunga-Hidalgo.pdf

Cueva, R. (2020). [Entrevista Personal escrita] 1 de Junio del año 2020.

Cufino, E. (Diciembre, 2004). Revista de Derecho - Universidad del Norte de Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102216>

Cunneen, C y White, R (2011). Juvenile Justice. University of Oxford. Recovered from:

https://researchonline.jcu.edu.au/19680/2/19680_Cunneen_%26_White_2011_Front_Pages.pdf

Drápela, j. Huidobro, M. Nuñez, J. Palacios, M. (diciembre, 2008). Revista Académica de la Universidad de Chile. Recuperado de <https://revistas.uchile.cl/index.php/RTO/article/view/75>

Díaz, C. (octubre, 2017). Revista general de información y documentación - Ediciones Complutense. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/56993195/Art._Invest._cuali_y_A.de_Cont._tematico_RGID_2018.pdf?

Díaz, S. (2018). La interrupción del plazo prescriptorio como efecto de la declaratoria de contumacia. (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/765>

Domínguez, J. (2015). Manual de Metodología de la Investigación. Editorial: UDALECH CATOLICA.

Expediente 01721 – 2015 - 7mo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Expediente N° 4172 – 2014 – 7mo Juzgado de Familia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

García, R. (mayo, 2008). La nueva constitución y el derecho Penal, El juzgamiento en ausencia y la nueva constitución. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_82.pdf

Guerrero, D. (2017). La Constitucionalidad de la Prescripción de la Contumacia en la Ley N° 26641. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7363/BC-507%20GUERRERO%20SAAVEDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez J. (2020). [Entrevista Personal escrita] 3 de Junio del año 2020.

Huertas, O. Morales, I. (diciembre, 2013). Revista Científica Guillermo de Ockham (11). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1053/105329737005.pdf>

Jacob y Lefgren (2003). The effect of school on juvenile crime. Recovered from: <https://pubs.aeaweb.org/doi/pdfplus/10.1257/000282803322655446>

Lamoja, F. (2012). Los derechos del niño, niña y adolescentes. Lima: Grijley.

Levitt, S. and Lochner, L. (january, 2001). The Determinants of Juvenile Crime. University of Chicago Press. Recovered from: <https://www.nber.org/chapters/c10692.pdf>

Ley N° 26641. Diario Oficial El Peruano. Lima, 26 de junio del año 1996.

Marquez, S. (2012). Revista internauta de práctica jurídica (28). Recuperado de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num28/1La%20rebeld%C3%ADa.pdf

Martinez, V. (Septiembre, 2011). Revista Internauta de práctica Jurídica. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3742447>

Martorell, D. (2014). Acerca de la suspensión de la prescripción de la acción penal. (Tesis de Maestría). Recuperado de

[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135556/Acerca-de-la-suspensi%
c3%b3n-de-la-prescripci%
c3%b3n-de-la-acci%
c3%b3n-penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135556/Acerca-de-la-suspensi%c3%b3n-de-la-prescripci%c3%b3n-de-la-acci%c3%b3n-penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mata, Y. (Abril, 2014). Revista Científica Virtual del Ministerio Público. Recuperado de:

http://catalogo.mp.gob.ve/min-publico/bases/marc/texto/Otras_revistas/R-165.N%C2%B05.p.162-183.pdf

McIntyre, S. (2016) Personal indebtedness, community characteristics and theft crimes. Recovered from:

https://strathprints.strath.ac.uk/56067/1/McIntyre_US_2016_personal_indebtedness_community_characteristics_and_theft_crimes.pdf

Mejía, E. (julio, 2005). Centro de producción editorial de la UNMSM. Recuperado de

https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/53345945/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifica.pdf

Missiego del Solar, J. (mayo, 2006) Editorial de la Universidad de Lima. Recuperado de

http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5481/Missiego_Joaquin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moldovan, R. (Noviembre, 2011). Discussions Regarding The Prescription in Criminal Law. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/6389828.pdf>

Núñez, R. y Vera, J. (julio 2012). Política criminal (7). Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v7n13/art05.pdf>

Pendon, E. (Agosto, 2011). Revista de Derecho UNED (Num 8). Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2011-8-5150/Documento.pdf>

Peña, J. (2014). Acerca del juzgamiento por contumacia o rebeldía en el proceso penal en Venezuela. Recuperado de: http://catalogo.mp.gob.ve/min-publico/bases/marc/texto/Revista/R_2014_n15_p.85-118.pdf

Pérez, A. (Julio, 2008). Revista de estudios histórico – Jurídicos. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552008000100011&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Pérez, L. (3 de diciembre de 2010). Como Redactar el análisis de los resultados [Mensaje de un blog]. Recuperado de: <https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2010/12/analisis-de-los-resultados.html>

Pusztahelyi, R. (Agosto, 2013). European Integration Studie (Num 1). Recovered from: http://midra.unimiskolc.hu/JaDoX_Portlets/documents/document_16442_section_9233.pdf

Santisteban, R. (2020). [Entrevista Personal escrita] 25 de Mayo del año 2020.

Salazar, J. Et, al. (Agosto, 2009). Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales. (V 7N2) Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77314999013.pdf>

Segura, S. (2017). La teoría del decaimiento de necesidad de pena como fundamento jurídico de la prescripción de la acción penal. (Tesis de Titulación). Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/765>

Sentencia de Casación N° 415 – 2016 - Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica.

Simonovic, I. (2019). The Effect of Prescription on Enforcement Proceedings. Faculty of Law University of Niš. Recovered from:

http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:F1T2WpDbR54J:scholar.google.com/+Suspension+of+the+prescription+period&hl=es&as_sdt=0,5

Soplin, R (2018). Internamiento como medida socioeducativa del adolescente infractor a la ley penal en Lima Norte. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19985/Soplin_RFE.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Vásquez, M. (2020). [Entrevista Personal escrita] 27 de Mayo del año 2020.

Wassmer, M. (Septiembre, 2014). Revista de la Universidad de Huelva. Recuperado de: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/11998/Prescripci%c3%b3n.pdf?sequence=2>

Zambrano, A. (Febrero, 2009). Revista Jurídica Online. Recuperado de: <https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2009/02/24-la-prescripcion-de-la-accion.pdf>

ANEXO 1

Declaratoria de Autenticidad del Autor

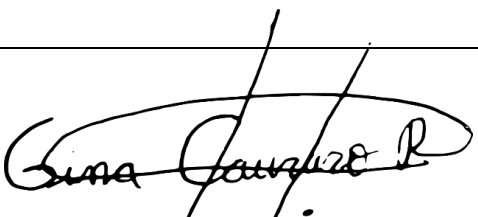
Yo **Caururo Reyes Gina Gisela**, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades/ Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Sede Lima Norte- Campus Lima, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada:

“El Adolescente Contumaz y la Prescripción en las Infracciones de Robo Agravado, Séptimo Juzgado de Familia-Independencia, 2018”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 17 de julio del año 2020

Apellidos y Nombres de la Autora: Caururo Reyes Gina Gisela	
DNI: 48573497	
ORCID: 0000-0001-7518-7760	

ANEXO 2

Declaratoria de Autenticidad del Asesor


Yo, **Esau Vargas Huamán**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades/ Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, Filial Lima- Sede Lima Norte, asesor de la tesis titulada:

“El Adolescente Contumaz y la Prescripción en las infracciones de Robo Agravado, Séptimo Juzgado de Familia- Independencia, 2018” de la autora **Caururo Reyes Gina Gisela**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 17 de julio del 2020

Apellidos y Nombres del Asesor: Vargas Huamán, Esau	
DNI: 31042328	
ORCID: 0000-0002-9591-9663	

ANEXO Nº 3 MATRIZ DE CATEGORIZACION

MATRIZ DE CATEGORIZACION

TITULO: EL ADOLESCENTE CONTUMAZ Y LA PRESCRIPCION EN LAS INFRACCIONES DE ROBO AGRAVADO, SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA- INDEPENDENCIA 2018.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General: Determinar cómo la falta de la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos: 1.- Determinar como la renuencia del adolescente del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.</p> <p>2.- Determinar cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia.</p>	<p>Adolescente Contumaz</p>	<p>Situación judicial por medio del cual se ordena la búsqueda, conducción y puesta a disposición de un adolescente investigado que, al ser notificado debidamente, no se apersona voluntariamente resolver su estado procesal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> . Renuencia del adolescente . Suspensión del plazo de prescripción 	<p>DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis Jurisprudencial
	<p>Prescripción por infracción de robo agravado</p>	<p>Figura jurídica generada a través del tiempo. Es el plazo razonable que establece la ley para perseguir y juzgar a un individuo. Permite que el estado no inicie o prosiga con las acciones necesarias para poder condenar o sancionar a una persona por la ejecución de un acto ilícito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> . Desarrollo del Debido Proceso . Proceso del Adolescente 	<p>DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE</p>	<p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de Análisis Jurisprudencial

ANEXO Nº 4: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

4.1. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“El adolescente contumaz y la prescripción en las infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia- Independencia, 2018”

ENTREVISTA

NOMBRE DEL ENTREVISTADA: _____

INSTITUCIÓN: _____

CARGO QUE OCUPA EN LA INSTITUCIÓN: _____

Objetivo General

Determinar cómo la falta de la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo la falta de la declaración de adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado?

2.- De acuerdo a su experiencia: ¿qué criterios se toman en consideración en un proceso judicial para poder declarar adolescente contumaz por infracciones de robo agravado?

3.- Desde su punto de vista: ¿cuáles son los efectos de declarar la prescripción por infracciones de robo agravado?

Objetivo Específico N°1

Determinar como la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

4.- En su opinión: ¿cómo la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso en las infracciones de robo agravado?

5.- Desde su punto de vista: ¿considera que la conducta renuente del adolescente es un mecanismo para lograr la prescripción de la acción penal?

6.-Según su criterio: ¿cree usted que al declararse adolescente contumaz al infractor afecta o favorece en el desarrollo del debido proceso? ¿Por qué?

Objetivo Específico N°2

Determinar cómo la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

7.- Según su opinión: ¿Cómo la aplicación de la suspensión del plazo prescriptorio podría repercutir en el proceso del adolescente por infracción de robo agravado?

8.- Para usted: ¿Cuál es el índice aproximado de casos concluidos por prescripción de la acción penal en las infracciones por robo agravado, en el 7mo Juzgado de Familia de Lima Norte?

9.- Según su apreciación: ¿considera que el juzgador debería aplicar la suspensión de los plazos de prescripción al momento de declarar la contumacia del adolescente o se debería dejar que el plazo establecido siga en curso para concluir un proceso? ¿Por qué?

SELLO Y FIRMA DEL ENTREVISTADO

4.2: Guía de análisis de fuente jurisprudencial

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: “El adolescente contumaz y la Prescripción en las infracciones de Robo Agravado, Séptimo Juzgado de Familia- Independencia. 2018”

AUTOR (A): Gina Gisela Caururo Reyes

FECHA : -----

Objetivo General: Determinar cómo la falta de la declaración del adolescente contumaz implica en la prescripción por infracciones de robo agravado, Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

Objetivo Específico N°1: Determinar como la renuencia del adolescente repercute en el desarrollo del debido proceso por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia, 2018.

Objetivo Específico N°2: Determinar como la suspensión del plazo de prescripción podría repercutir en el proceso del adolescente por infracciones de robo agravado, en el Séptimo Juzgado de Familia de Independencia.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO Nº 5: FICHAS DE VALIDACIÓN



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento CARRERO REYES GINA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9961844 Telf.: 980 75 8944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:..... GAMARRA RAMOS JOSE CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... D.T.C. - U.E.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... CHURURO REYES GINA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 55919011 Telf: 963347510